



**NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL  
CANTON OLMEDO  
AB. YIRMA MIROSLABA LAGO  
PINARGOTE  
CALLE ULPIANO PAEZ Y 10 DE AGOSTO  
OLMEDO - MANABI - ECUADOR**

**LIBRO DE PROTOCOLOS.**

Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO MERCEDES - SUCRE "TRANSMERCEDESUCRE S.A.", OTORGADA POR LOS SEÑORES DELFIN ANTONIO CEDEÑO CEDEÑO, JOSE LUIS CEDEÑO FIGUEROA, CELSO ANTONIO CORDOVA AMALLA, JOSE DUVAR GARCIA GARCIA, WILBER FRANCISCO GARCIA GARCIA, JOSE AUGUSTO INTRIAGO MACIAS, HECTOR NOEL MACIAS MACIAS, JOHONNY VINICIO MENDOZA CEDEÑO, DARWIN WILINGTON MENDOZA GARCIA, ESTUARDO GILBERTO MENDOZA INTRIAGO, ANA YOCONDA MIELES RONQUILLO, JOSE VICENTE MOREIRA PARRAGA, SILVERIO GILBERTO RODRIGUEZ MARTILLO, Y CARLOS JAVIER SANCHEZ MENDOZA, A FAVOR DE LOS MISMOS.

2016-13-18-01-P00362.-

CUANTIA: \$ 840,00 U.S.D.-

En la Ciudad de Olmedo, cabecera de la Parroquia central del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy MIERCOLES UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, ante mí; ABOGADA YIRMA MIROSLABA LAGO PINARGOTE, NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON, CON ACCION DE PERSONAL NO. 3031, DE FECHA DICIEMBRE DEL DOS MIS NUEVE, EMITIDO POR EL DIRECTOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DISTRITO MANABI, comparecen por sus propios derechos: los señores DELFIN ANTONIO CEDEÑO CEDEÑO, de estado civil soltero, de ocupación empleado particular; JOSE LUIS CEDEÑO FIGUEROA, de estado civil soltero, de ocupación obrero; CELSO ANTONIO CORDOVA AMALLA, de estado civil soltero, de ocupación obrero; JOSE DUVAR GARCIA GARCIA, estado civil casado, de ocupación agricultor; WILBER FRANCISCO GARCIA GARCIA, de estado civil casado, de ocupación agricultor; JOSE AUGUSTO INTRIAGO INTRIAGO, de estado

*Ab. Yirma Lago Pinargote*  
NOTARIA PUBLICA PRIMERA  
CANTON OLMEDO

civil casado, de ocupación agricultor; **HECTOR NOEL MACIAS MACIAS**, de estado civil casado, de ocupación/ agricultor; **JOHONNY VINICIO MENDOZA CEDEÑO**, de estado civil casado, ocupación/empleado discapacitado; **DARWIN WILINGTON MENDOZA GARCIA**, des estado civil casado, de ocupación estudiante; **ESTUARDO GILBERTO MENDOZA INTRIAGO**, de estado civil casado, ocupación/profesión obrero; **ANA YOCONDA MIELES RONQUILLO**, de estado civil casada, ocupación/profesión ejecutiva del hogar; **JOSE VICENTE MOREIRA PARRAGA**, de estado civil casado, ocupación/profesión chofer profesional; **SILVERIO GILBERTO RODRIGUEZ MARTILLO**, de estado civil casado, de ocupación agricultor; y, **CARLOS JAVIER SANCHEZ MENDOZA**, de estado civil casado, de ocupación/profesión estudiante, los comparecientes son ciudadanos ecuatorianos, mayores de edad, portadores de las cédulas de ciudadanía que me fueron presentadas y devueltas a los interesados, idóneos, capaces para contratar y poder obligarse recíprocamente a quienes conozco de acuerdo a las respectivas cédulas de ciudadanía que me fueron presentadas y devueltas, de todo lo cual doy fe.- Bien instruidos de la naturaleza y efectos legales de ésta escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO MERCEDES-SUCRE TRANSMERCEDSUCRE S.A.** a cuyo otorgamiento proceden con libertad y pleno conocimiento para que sea elevada a escritura pública, los comparecientes antes nombrados me entregaron una minuta la misma que copiada textualmente dice así: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA**.- En su registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar esta de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO MERCEDES-SUCRE TRANSMERCEDSUCRE S.A.** " al tenor de las siguientes cláusulas: **TITULO PRIMERO.- INTERVINIENTES**: Al otorgamiento del presente instrumento comparecen por sus propios derechos los señores: **CEDEÑO CEDEÑO DELFIN ANTONIO, CEDEÑO FIGUEROA JOSE LUIS, CORDOVA AMALLA CELSO ANTONIO, GARCIA GARCIA JOSE DUVAR, GARCIA GARCIA WILBER FRANCISCO, INTRIAGO MACIAS JOSE AUGUSTO, MACIAS MACIAS HECTOR NOEL, MENDOZA CEDEÑO JOHONNY VINICIO, MENDOZA GARCIA DARWIN WILLINGTON, MENDOZA INTRIAGO ESTUARDO GILBERTO, MIELES RONQUILLO ANA YOCONDA, MOREIRA PARRAGA JOSE VICENTE, RODRIGUEZ MARTILLO SILVERINO GILBERTO y SANCHEZ MENDOZA CARLOS JAVIER**; todos ecuatorianos, mayores de edad e idóneos choferes, domiciliados en la parroquia Sixto Durán Ballen del Cantón 24 de Mayo, de la

provincia de Manabí.- **ARTICULO SEGUNDO.- DECLARACION DE VOLUNTAD**

Los comparecientes actuando libre y voluntariamente por sus propios derechos, declaran que es voluntad unir sus capitales para construir una compañía anónima de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y en cuanto su objeto social se regirá a las disposiciones de la Ley de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.

**ARTICULO TERCERO.- NOMBRE, OBJETIVO Y MAS**

**GENERALES.-** Las compañías que se forma mediante la presente minuta es de

nacionalidad ecuatoriana, y se denomina **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO**

**MERCEDES-SUCRE TRANSMERCEDESUCRE S.A.** Cuyo objeto principal será

dedicarse exclusivamente al transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus

Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes, para lo

cual la Compañías podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles

permitidos por la ley, relacionado con su objeto social. **ARTICULO CUARTO.-**

**DOMICILIO.-**El domicilio principal de la Compañía se lo fija en la Parroquia Sixto

Duran Ballén del Cantón 24 de Mayo, Provincia de Manabí, Republica del Ecuador.

**ARTICULO QUINTO.- DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía es de

(CINCUENTA) 50 años contados a partir de la fecha en que esta escritura que

contenga este contrato de constitución quede inscrita en el Registro Mercantil

mismo que podrá ser prolongado o reducido por la junta general de Accionistas.-

**TITULO SEGUNDO.- ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y**

**ACCIONISTAS.** El capital suscrito de la compañía es de \$840,00 (OCHOCIENTOS

CUARENTA DOLARES), dividido en catorce acciones ordinarias a un valor de

\$60,00 (sesenta dólares americanos) cada una.- Los títulos de acciones serán

emitidos con el carácter de nominativos, numerados y contendrán las declaraciones

prescritas en la Ley De Compañías y serán autorizadas con la firma del Presidente

y el Gerente: **ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL.-**

La junta General de Accionistas tiene la facultad de aumentar o disminuir el capital

social de la compañía, teniendo los accionistas el derecho preferente para la

suscripción de las acciones. **ARTICULO OCTAVO.- VOTO.-** Los votos en la Junta

General de Accionistas serán proporción al valor pagado de las acciones. Cuando

haya varios propietarios de una acción de estos deberán nombrar un representante

común para el ejercicio de los derechos que les competen, y si no se hubiese

acuerdo entre las partes el nombramiento será hecho por la autoridad

correspondiente o a petición de cualquiera de ellos.- **ARTICULO NOVENO.-**

**DESTRUCCION O PERDIDA DE TITULOS.-** En caso de destrucción o perdidas de

títulos de acciones o certificados provisionales, se procederá a la anulación de los

mismos y se expedirán los nuevos títulos o certificados, previo el cumplimiento de lo



*Transporte Mixto*

*Asesora y  
M. Virginia Lago Pindare  
NOTARIA PUBLICA PRIMERA  
CANTON OLMEDEO MANABI ECUADOR*

dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO.- REPRESENTACION DE ACCIONISTAS.**-Todo accionista puede hacerse representar en la Junta General de Accionistas en caso de enfermedad o calamidad domestica, mediante una carta dirigida al Gerente de la Compañía, en la que nombre como su representante a una persona extraña o accionista, con excepción de los administradores o comisarios.

**TITULO TERCERO.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.**- La máxima autoridad de la Compañía Sera la

Junta General de Accionistas y la administración de la misma corresponder al Presidente y Gerente General. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, INTEGRACION Y ATRIBUCIONES.**- La Junta

General de accionistas de la máxima autoridad de la compañía y las decisiones

tomadas en ella serán de cumplimiento obligatorio para todos los accionistas aun cuando no hayan asistido a las sesiones. Toda junta será dirigida por el presidente y

a falta de este por el accionista que la Junta designe, debiendo actuar como Secretario el Gerente de la Compañía y en ausencia de este por un secretario Ad-

hoc que también deberá ser designado por la Junta General de Accionistas. Entre

sus atribuciones constan: a).- Elegir al Presidente y Gerente de la Compañía, b).-

Elegir un Comisario principal y suplente, C) Aprobar o rechazar los informes

económicos, balances anuales, previo informe del comisario. d).- Resolver sobre la

distribución de las utilidades y fijación de los dividendos de las acciones.-e).-

Acordar el aumento o disminución del capital social y amortización de las acciones.-

f).- Fijar la remuneración de los empleados de la compañía, elegirlos y removerlos

de acuerdo a lo que estime conveniente. g).- resolver sobre la disolución de la

Compañía antes del Plazo establecido. h).- Modificar los estatutos sociales. i).- Eléger

liquidador de la Compañía. j).- Decidir sobre la fusión, escisión, transformación o

liquidación de la Compañía.-autorizar al gerente la constitución de hipotecas o

prendas sobre bienes de la Compañía, siempre y cuando el destino de los créditos

sea la compra de bienes muebles inmuebles o inicio o ampliación de los negocios

de la compañía. i).- fijar el monto máximo de gastos autorizados al Gerente por

actos y contratos. m) .- En general resolver sobre cualquier asunto que no conste

dentro de las funciones encomendadas a los administradores.- **ARTICULO**

**DECIMO TERCERO.- DE LAS CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE**

**ACCIONISTAS.**-Se realizan dos tipos de Juntas: Ordinarias y extraordinarias. De

las ORDINARIAS se convocaran una vez al año en cualquier fecha de enero,

febrero, marzo o abril previa convocatoria en uno de los diarios de mayor circulación

en el domicilio principal de la compañía, con señalamiento de día, hora y lugar de la

sesión. Sera convocada por el Presidente con por lo menos ocho días de

anticipación ella se trataran únicamente los asuntos que la ley y los reglamentos establecen para dichas reuniones. LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS podrán ser convocadas por el presidente en cualquier fecha del año con por lo menos 48 horas de anticipación, también podrán recurrir a la autoridad competente para que sea quien convoque la junta General de Accionistas. En estas juntas solo se trataran los



asuntos para los cuales fueron especialmente convocadas.- **ARTICULO DECIMO**

**CUARTO.- QUÓRUM.-** La Junta general de accionistas se instalara en la fecha y hora señalada en la respectiva convocatoria, pero si en la hora señalada, no se contara con la mitad mas uno de los accionistas, se dará quince minutos de espera y se instalara la sesión con los accionistas presentes siendo validas sus resoluciones siempre que en la convocatoria se ubique una nota al pie que diga textualmente: de no existir el QUORUM REGLAMENTARIO A LA HORA SEÑALADA SE EFECTUARA LA SESION CON LOS ACCIONISTAS ASISTENTES SIENDO VALIDAS SUS RESOLUCIONES.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**Toda

resolución o decisión de la Junta General de Accionistas para que tenga validez deberá ser tomada por al menos el 50 mas un voto del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Para la elección de administradores y comisarios se sujetaran a la misma regla y en caso de empate se decidirá por la suerte. Las votaciones cualquiera fuera el caso se realizaran de manera verbal.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-DERECHO DE**

**IMPUGNACION.-**Las resoluciones de la Junta General de Accionistas son de cumplimiento obligatorio por parte de los accionistas pero estos conservan su derecho a impugnarlas conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías por falta de convocatoria o cuando en la junta se conocieron asuntos no previstos en el orden del dia establecido.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LAS ACTAS.-**De cada

sesión se levantara actas de lo actuado, para lo cual una vez finalizado los temas a tratarse se otorgara un receso para el Gerente-Secretario elabore el acta respectiva y ponga a consideración de los presentes. De haber conformidad con la misma se procederá a la firma de los accionistas concurrentes- **TITULO CUARTO.-**

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.- NOMBRAMIENTO.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de **TRES AÑOS**, de entre los accionistas de la misma, pudiendo ser reelegido de manera indefinida.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Dentro de sus

funciones se contemplan: a).- Dirigir las sesiones de Junta General de Accionistas, b).- Subrogar al Gerente-General-en-caso de ausencias temporales o definitivas debiendo utilizar la firma social "Presidente subrogante del Gerente General", conservando sus funciones y asumiendo las de tal, hasta la celebración de la Junta

*Notaría Pública Lago Pichincha*  
*OTARIA PÚBLICA PRIMERA*  
*CANTÓN OLMEDO*

General de Accionistas en que se proceda a la elección de un nuevo Gerente de llegar a ser necesario, c).- Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, del presente estatuto; del reglamento interno y de las disposiciones de la Junta General de Accionistas, d).- Suscribir de manera conjunta con el Gerente los certificados provisionales y los títulos de acciones, e).- Ejercer todas las demás funciones que le fueran otorgadas por la junta General.- TITULO QUINTO.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE.- NOMBRAMIENTO.- El Gerente será designado por la Junta General de Accionistas para un periodo de TRES AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede ser o no ser accionista de la misma.- ARTICULO VIGESIMO.- FUNCIONES DEL GERENTE.- Además de las atribuciones constantes en la Ley de compañías, corresponde al Gerente General: a) El gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía, b) Convocar de manera conjunta con el Presidente a las sesiones de Junta General de Acciones; c) Asistir las sesiones de la Junta General de Accionistas aun cuando no sea un accionista, con voz y no con voto. En caso de que fuese accionista, conservara sus derechos como tal, con las limitaciones expresadas en la ley; d) Aperturar cuentas corrientes o de ahorros en cualquier entidad financiera siendo las cuentas bajo modalidad de firmas conjuntas con el Presidente para el manejo de los dineros de la Compañía, operaciones relacionadas con el objeto social y todo lo que ello implique. e) Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, de actas, expedientes de sesiones, libros de accionistas; f) celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos civiles, mercantiles, contratos de trabajo o de cualquier naturaleza, con excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes muebles o inmuebles para lo que requerirá de la autorización expresa de la Junta General de Acciones, g) Comprar bienes muebles, inmuebles maquinarias y equipos para uso de la Compañía con autorización de la Junta General de accionistas h) Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de sociedad; i) Presentar anualmente a la Junta General de accionistas un informe relativo a los negocios sociales incluyendo cuentas balances y demás documentos necesarios; j) Nombrar y contratar trabajadores en caso de ser necesarios, fijar sus remuneraciones, así como conocer y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los mismos; k) Comparecer a juicio a nombre de la Compañía, sea en calidad de actor o demandada, en virtud de la representación legal que obtenga, pudiendo para el efecto designar Procuradores Judiciales en determinados caso; l) Transigir, comprometer el pleito en árbitros o desistir del pleito; previa autorización de la Junta General de Accionistas, m) Cuidar que la Contabilidad de la Compañía sea llevada de acuerdo a las experiencias del Código de Comercio y demás leyes aplicables, n)

Cumplir con las demás funciones que encargue la Junta General de Accionistas.

**TITULO SEXTO.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LOS COMISARIOS.**

comisarios serán elegidos en el marco de la Junta General de Accionistas para un periodo de un año. Ejercerán sus cargos de acuerdo a las disposiciones de la ley de compañías y el presente estatuto. Dentro de sus funciones estará la de promover la convocatoria a Junta General en los casos previstos por la Ley. En caso de ausencia temporal o permanente del comisario principal o suplente asume sus funciones con las mismas facultades y deberes que el principal. **TITULO**

**SEPTIMO.- DE LAS RESERVAS, DE PAGO DE DIVIDENDOS, DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE LAS RESERVAS.-**

De las utilidades liquidas obtenidas por la compañía en un año contable, se tomara un porcentaje determinado por la Junta General de Accionistas no menor al 10% que será destinado a formar la reserva legal misma que podrá incrementarse de acuerdo a los resultados de los años siguientes. La junta podrá crear también reservas especiales o voluntarias, estableciendo valores o porcentajes de acuerdo a las utilidades del año económico. **ARTICULO VIGESIMO**

**TERCERO.- PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS.-** La distribución de dividendos se realizara en proporción al capital que haya desembolsado cada accionista, y se pagaran de acuerdo a los beneficios realmente obtenidos o de reservas especiales de libre disposición. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**

**DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA.-**Sin perjuicio de los casos previstos en la ley , la compañía podrá disolverse en cualquier momento, por la sola voluntad de la Junta General de Accionistas reunida específicamente para el efecto, y en la que se tome decisión por una mayoría del 70% de capital social. La designación y facultades del liquidador serán determinadas con sujeción a la ley. **TITULO NOVENO.-**

**DURACION EN LOS CARGOS DE LOS ADMINISTRADORES, ARTICULO VIGESIMO OQUINTO.-**El presidente y el Gerente duraran en sus cargos TRES AÑOS y continuaran en sus cargos en funciones prorrogadas hasta cuando los nuevos dignatarios registren sus nombramientos en el respectivo Registro de la Propiedad y Mercantil. Los comisarios duraran UN AÑO en sus funciones y continuarán cumpliendo sus obligaciones como tal hasta que fueren legalmente reemplazados. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El

capital social de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO MERCEDES-SUCRE TRANSMERCEDESUCRE S.A. ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario de conformidad al siguiente cuadro:



Comisario  
26. Ultima Lago Pinar  
Notaria Pública Primera  
CANTON OLMEDEO

*Debe de ser 1 acción de \$ 60  
Art 6º del Estatuto.*

	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
1.	DELFIN ANTONIO CEDENO CEDENO ✓	60	60	1 6
2	JOSE LUIS CEDENO FIGUEROA ✓	60	60	1 6
3	CELSO ANTONIO CORDOVA AMALLA ✓	60	60	1 6
4	JOSE DUVAR GARCIA GARCIA ✓	60	60	1 6
5	WILBER FRANCISCO GARCIA GARCIA ✓	60	60	1 6
6	JOSE AUGUSTO INTRIAGO MACIAS ✓	60	60	1 6
7	HECTOR NOEL MACIAS MACIAS ✓	60	60	1 6
8	JOHONNY VINICIO MENDOZA CEDENO ✓	60	60	1 6
9	DARWIN WILLINGTON MENDOZA GARCIA ✓	60	60	1 6
10	ESTUARDO GILBERTO MENDOZA INTRIAGO ✓	60	60	1 6
11	ANA YOGONDA MIELES RONQUILLO ✓	60	60	1 6
12	JOSE VICENTE MOREIRA PARRAGA ✓	60	60	1 6
13	SILVERIO GILBERTO RODRIGUEZ MARTILLO ✓	60	60	1 6
14	CALOS JAVIER SANCHEZ MENDOZA ✓	60	60	1 6
	TOTAL	840	840	1 \$84

El aporte numérico para el efecto será depositado en una cuenta de integración de Capital en la forma en que señala la Ley de Compañías. Sírvase agregar señora Notaria las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento del presente instrumento legal. (firmado) legible. **Abogado MILTON ELIAS MACIAS PINARGOTE. MATRICULA NO.13-2002-89.- FORO DE ABOGADOS DE MANABI.** Hasta aquí la Minuta que los otorgantes la aprueban en todas sus partes, y doy fe de ser fiel copia de la presentada, quedando elevada a escritura pública con todo su valor legal. La cuantía se la fija en la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES AMERICANOS. Previamente a la celebración de éste instrumento se pagaron los Impuestos de Ley. Se observaron todos los preceptos legales del caso. Yo, la Notaria leí el contenido íntegro de éste instrumento a los comparecientes en alta y clara voz y de principio a fin, quienes por hallarla conforme en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman los comparecientes, en unidad de acto, conmigo la Notaria PUBLICA PRIMERA DEL CANTON, DE TODO LO CUAL DA FE.-

firman las comparecientes, en unidad de acto, conmigo la Notaria Pública  
PRIMERA DEL CANTÓN DE TODO LO CUAL DA FE.-



*Delfin Cedeño C.*  
**DELFIN ANTONIO CEDEÑO CEDEÑO.**

**C.C. 131070363-0.-**

**COMPARECIENTE.**



*Jose Cedeño*  
**JOSE LUIS CEDEÑO FIGUEROA.**

**C.C. 131198481-7.-**

**COMPARECIENTE.**



*Celson Antonio Cordova Amalla*  
**CELSON ANTONIO CORDOVA AMALLA.**

**C.C. 130616203-1.-**

**COMPARECIENTE.**



*Jose Duvar Garcia Garcia*  
**JOSE DUVAR GARCIA GARCIA.**

**C.C. 130538038-6.-**

**COMPARECIENTE.**



*Wilber Francisco Garcia Garcia*  
**WILBER FRANCISCO GARCIA GARCIA.**

**C.C. 130586023-9.-**

**COMPARECIENTE.**



*Ab. Virginia Lago Pinargote*  
**NOTARIA PÚBLICA PRIMERA  
CANTÓN OLMEDO**

  
JOSE AUGUSTO INTRIAGO MACIAS.

C.C. 130945999-6.- 

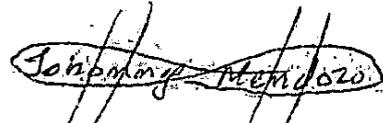
COMPARECIENTE.

  
HECTOR NOEL MACIAS MACIAS.

HECTOR NOEL MACIAS MACIAS.

C.C. 130525619-8.- 

COMPARECIENTE.

  
JOHONNY VINICIO MENDOZA CEDEÑO.

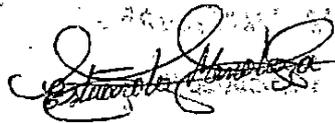
C.C. 130655958-2.- 

COMPARECIENTE.

  
DARWIN WILLINGTON MENDOZA GARCIA.

C.C. 130898093-5.- 

COMPARECIENTE.

  
ESTUARDO GILBERTO MENDOZA INTRIAGO.

C.C. 130589763-7.- 

COMPARECIENTE.

  
ANA YOCONDA MIELES RONQUILLO.

C.C. 130713560-6.- 

COMPARECIENTE.

*Jose Vicente Moreira*

**JOSE VICENTE MOREIRA PARRAGA.**

**C.C. 130259312-5.-**

**COMPARECIENTE.**



*Silverio Gilberto Rodriguez*

**SILVERIO GILBERTO RODRIGUEZ MARTILLO**

**C.C. 130388970-1.-**

**COMPARECIENTE.**



*Carlos Javier Sanchez Mendoza*

**CARLOS JAVIER SANCHEZ MENDOZA.**

**C.C. 130826982-6.-**

**COMPARECIENTE.**



*Yirma Lago Pinargote*

**Ab. Yirma Lago Pinargote**  
**NOTARIA PUBLICA PRIMERA**  
**CANTON OLMEDO**



*Yirma Lago Pinargote*  
**Ab. Yirma Lago Pinargote**  
**NOTARIA PUBLICA PRIMERA**  
**CANTON OLMEDO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: PORTOVIEJO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 14/12/2015 06:15 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7718316  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 1309459996 INTRIAGO MACIAS JOSE AUGUSTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO MERCEDES-SUCRE TRANSMERCEDSUCRE S.A.**

<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA:</b>	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
<b>OPERACION PRINCIPAL</b>	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
<b>ETAPAS DE LA ACTIVIDAD</b>		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, RECICLAJE

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/12/2016 06:15 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**

14/12/2015 6.06 AM

**Ab. Yirma Lago Pinabote**  
**NOTARIA PÚBLICA PRIMERA**  
**CANTÓN OLMEDO**

RESOLUCIÓN No. 004-CJ-013-2016-ANT  
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE  
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



CONSIDERANDO

Que, mediante petición ingresada en la Dirección Provincial de Manabí con No. 2084, de 17 de junio de 2015, la Compañía en formación de Transporte Comercial Mixto denominada "COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO MERCEDES-SUCRE TRANSMERCEDSUCRE S.A." ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Comercial Mixto denominada "COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO MERCEDES-SUCRE TRANSMERCEDSUCRE S.A." con domicilio en el cantón 24 de Mayo, provincia de Manabí, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CATORCE (14)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	CEDEÑO CEDEÑO DELFIN ANTONIO	131070363-0
2	CEDEÑO FIGUEROA JOSE LUIS	131198481-7
3	CORDOVA AMALLA CELSO ANTONIO	130616203-1
4	GARCIA GARCIA JOSE DUVAR	130538038-6
5	GARCIA GARCIA WILBER FRANCISCO	130586023-9
6	INTRIAGO MACIAS JOSE AUGUSTO	130945999-6
7	MACIAS MACIAS HECTOR NOEL	130525619-8
8	MENDOZA CEDEÑO JOHONNY VINICIO	130655958-2
9	MENDOZA GARCIA DARWIN WILINGTON	130898093-5
10	MENDOZA INTRIAGO ESTUARDO GILBERTO	130589763-7
11	MIELES RONQUILLO ANA YOCONDA	130713560-6
12	MOREIRA PARRAGA JOSE VICENTE	130259612-5
13	RODRIGUEZ MARTILLO SILVERIO GILBERTO	130388970-1
14	SANCHEZ MENDOZA CARLOS JAVIER	130826982-6

Que, la Ingeniera Gianna Castillo Farfán, Directora Provincial de Manabí, remite a la Ingeniera Verónica Zurita Orrego, Analista de Títulos Habilitantes, el memorando No. ANT-UAM-2016-2689, de 22 de febrero de 2016, en el cual adjunta el Informe Técnico No. 1321-UT-MMC-UAM-ANT-2015, de 18 de diciembre de 2015 y el Informe Jurídico No. 0071-DJ-DAMM-2016-ANT, de 29 de enero de 2016, en los que se recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial Mixto denominada "COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO MERCEDES-SUCRE TRANSMERCEDSUCRE S.A."

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las

Yirma Lago Pinargot  
NOTARIA PUBLICA PRIMERA  
CANTON OLMEDA

operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

**Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:**

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía o cooperativa para la prestación del servicio de transporte comercial mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

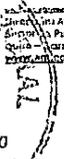
"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESUELVE:**

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada "COMPañIA DE TRANSPORTE MIXTO MERCEDES-SUCRE TRANSMERCEDSUCRE S.A.", que operará bajo la modalidad de transporte comercial mixto, con domicilio en el cantón 24 de Mayo, provincia de Manabí, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con la presente Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del



Agencia  
Nacional  
de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 004-CJ-013-2016-ANT  
"COMPañIA DE TRANSPORTE MIXTO MERCEDES-SUCRE TRANSMERCEDSUCRE S.A."

U00 L



transporte comercial mixto, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.



- 4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en el estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
- 5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
- 6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el

05 MAY 2016

*Lorena Bravo Ramírez*  
 Lcda. Mg. Lorena Bravo Ramírez  
 DIRECTORA EJECUTIVA

LO CERTIFICO:

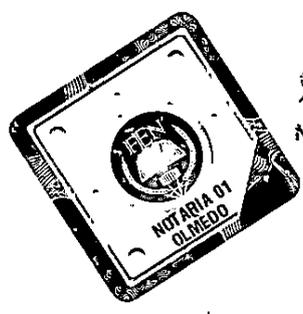
*Daniela Moreira García*  
 Ab. Daniela Moreira García  
 DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: Felipe Vaca N.

11 MAY 2016

*Abvirma Lago Pinarete*  
 Abvirma Lago Pinarete  
 OTARIA PÚBLICA PRIMERA  
 CANTÓN OLMEDO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE  
LO CUAL CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA  
CERTIFICADA EN 24 FOJAS QUE SELLO Y FIRMO EN ESTE  
CANTON OLMEDO, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU  
OTORGAMIENTO.



*Ab. Yirma Lago Pinargote*  
NOTARIA PUBLICA PRIMERA  
CANTÓN OLMEDO



2  
19  
9  
1  
3  
5

*Ab. Yirma Lago Pinargote*  
NOTARIA PUBLICA PRIMERA  
CANTON OLMEDO



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

MANABI

CANTÓN:

24 MAYO

CIUDAD:

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

MANABI

CANTÓN:

24 MAY

CIUDAD:

PARROQUIA: SIXTO DURAN  
BALLEN

BARRIO:

CIUDADELA:

SITIO LAS MERCEDES

CALLE:

NÚMERO:

INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

CORREO ELECTRÓNICO 2:

recio 12195@hotmail.com

CELULAR:

0979338105

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

PRENTE A LA UNIDAD EDUCATIVA COLEGIO LAS MERCEDES

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

JOSE AUGUSTO INTRIAGO MACIAS

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

130945999-6

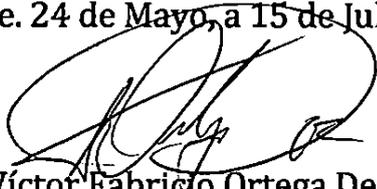
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

**CERTIFICO:** Que LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO MERCEDES-SUCRE "TRANSMERCEDESUCRE S.A"., CUYAS PRIMERA COPIAS: Que precede queda inscrito con fecha de hoy en el REGISTRO MERCANTIL, A Fojas; N° 35 Vuelta N°36N° 37 N° 38 y N° 39 Partida N° 19 y anotada en el Libro Repertorio General con el N° 19 del TOMO 02, A favor de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO MERCEDES-SUCRE "TRANSMERCEDESUCRE S.A." Sucre. 24 de Mayo, a 15 de Julio del 2016.



Ab. Víctor Fabricio Ortega Delgado.  
Registrador (E).



A  
B  
C  
D  
E  
F  
G  
H  
I  
J  
K  
L  
M  
N  
O  
P  
Q  
R  
S  
T  
U  
V  
W  
X  
Y  
Z